



## RESOLUCIÓN AGPE N° 60/2021

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LAS AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO EN EL SIAGPE, MODULO EJECUCIÓN.**

Asunción, 12 de marzo de 2021

**VISTO:** El Memorando DGCI N° 12/2021, de fecha 12 marzo de 2021; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece en su Art. 62 “La Auditoría General del Poder Ejecutivo como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado”.

Que el Decreto N° 13245/01 “Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación...”, dispone en el Artículo 1° - Créase la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 1535/99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales.”

Que el Decreto N° 10883/07 “Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, dispone en su Artículo 7°... inciso c)... ..Supervisar las actividades de las Auditorías Internas Institucionales: Inciso d) Realizar auditorías cuando estas sean necesarias a los intereses del Estado... y en el Art. 8°: Responsabilidad de la Auditoría General del Poder Ejecutivo... inciso c) Verificar la aplicación por parte de las Auditorías Institucionales de las Normas, Métodos, Procedimientos de Auditorías y del Manual de Auditoría Gubernamental.”

Que el Decreto N° 7271/2017 “Por el cual se aprueba el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) para ser implementado en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.”





**RESOLUCIÓN AGPE N° 60/2021**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LAS AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO EN EL SIAGPE, MODULO EJECUCIÓN.**

(2)

**Que el Decreto N° 4831/2021** “Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual y Cronograma de Actividades consolidados de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2021”

**Que el Memorándum DGCI N° 12/2021**, a través del cual se eleva a consideración del Señor Ministro – Auditor General, el Equipo de Trabajo y el Listado de instituciones.

**POR TANTO**, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**

**RESUELVE**

**Artículo 1°-** Autorizar la Supervisión de los trabajos realizados por las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, dentro del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) – **Módulo EJECUCIÓN** (según Anexo), a partir de la presente Resolución.

**Artículo 2°-** Designar a los siguientes funcionarios para la realización de los trabajos descriptos en el Artículo 1° de la presente Resolución, estableciendo que en el Equipo de Supervisión y Apoyo a las AII podrán incorporarse otros auditores, en la medida en que se necesiten y la situación lo amerite:

<b>Supervisor</b>	: Lic. Héctor Godoy Colarte, con C.I.C. N° 3.809.788
<b>Jefa de Equipo</b>	: Lic. María B. Miranda Rozzano, con C.I.C. N° 4.529.948
<b>Auditor</b>	: Ing. Gabriel Benitez, con C.I.C. N° 3.969.047
<b>Auditor</b>	: Lic. Francisco Ruffinelli, con C.I.C. N° 4.796.112





**RESOLUCIÓN AGPE N° 60/2021**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LAS AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO EN EL SIAGPE, MODULO EJECUCIÓN.**

(3)

**Artículo 3°-** Una vez concluidos los trabajos encomendados, se deberá elaborar un Informe de Supervisión, conforme a la muestra seleccionada, que contengan Recomendaciones pertinentes, y entregar al Ministro-Auditor General del Poder Ejecutivo.

**Artículo 4°-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



*Abg. Luis Cardozo Olmedo*  
**Ministro – Auditor General del**  
**Auditoría General Poder Ejecutivo**